

Proceso: Verbal de Cumplimiento de Contrato de Aparcería.
Demandante: Libardo Monroy Martínez.
Demandado: Gloria Inés Gallego Díaz.
Rad: 2023-00006.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 034

En el presente proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APARCERIA, promovido a través de apoderada judicial por el señor LIBARDO MONROY MARTINEZ C.C. 4.343.537 en contra de la señora GLORIA INES GALLEGO DIAZ C.C. 24.387.963 presenta la apoderada del demandante solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”.

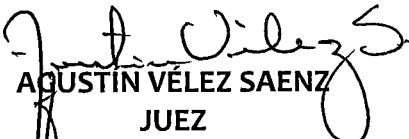
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APARCERIA, promovido a través de apoderada judicial por el señor LIBARDO MONROY MARTINEZ C.C. 4.343.537 en contra de la señora GLORIA INES GALLEGO DIAZ C.C. 24.387.963 presentada por la Dra. Claudia Andrea Calvo Puerta apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 011 del 30 de enero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario